



AVISO

Bucaramanga, jueves 21 de marzo de 2024

**NOTIFICADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN JANETH LAYTON MORENO (Q.E.P.D) Y A QUIENES PUEDA INTERESAR

**Fundamento del aviso:**

La Secretaria de Infraestructura suscribió con la abogada CARMEN JANETH LAYTON MORENO (Q.E.P.D). quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 37826419 expedida en Bucaramanga, el contrato de prestación de servicios No. 098 del 15 de enero de 2021 cuyo objeto "Prestar servicios profesionales como Abogado especializado en la secretaria de infraestructura para asesorar, apoyar, acompañar, proyectar, sustanciar y revisar jurídicamente los temas precontractuales, contractuales y poscontractuales que están adelante" con un plazo de ejecución de (8) meses y un valor inicial de \$52.000.000.

Mediante la **Resolución No. 50 del 15 de junio de 2021** se declaró la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 098 del 15 de enero de 2021, así mismo se ordenó pagar el saldo a favor del contratista amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 del 13 de enero de 2021 y el Certificado de Registro Presupuestal No. como se evidencia en en el **ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución.**

En el ordenamiento jurídico en vigor no se encuentran preceptos normativos que regulen de manera precisa y detallada la forma como se ha de proceder con el pago de los honorarios que les sean adeudados a los contratistas que han fallecido, cuando no exista forma de desembolsar los pagos a la cuenta bancaria registrada por los mismos. Sin embargo, se hallan disposiciones normativas para unas situaciones semejantes, las cuales resultan aplicables a esta problemática.

Por tanto, en el artículo 8 de la ley 153 de 1887, el cual contempla la figura de la analogía, la cual constituye la vía o mecanismo jurídico, que justamente viabiliza la utilización de una norma que, aunque aparentemente ajena a las circunstancias, en esencia contiene una regla de derecho que si puede ser aplicable.

Conforme a lo anterior, el numeral 2 del Artículo 212 del Código sustantivo del trabajo establece:

"2. Antes de hacerse el pago de la prestación (el empleador) que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar."

Finalmente se procede a surtir el trámite de conformidad con los lineamientos establecidos por la secretaria jurídica a través de la Comunicación 2-SJ-202302-00004448.



Fecha de Publicación en la Página Web: jueves 21 de marzo de 2024

Fecha de publicación en la cartelera de la Secretaría de Infraestructura: jueves 21 de marzo de 2024

### EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Con el fin de surtir trámite al pago de los saldos a favor de la contratista CARMEN JANETH LAYTON MORENO (Q.E.P.D), cuyo contrato fue liquidado a través de la resolución N° 050 de 2021, la cual declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales N° 098 de 15 de Enero de 2021, se coloca en conocimiento de la comunidad en general el lamentable deceso de la doctora MARTHA LAYTON y se reconocen como beneficiarios a ANGELICA FERNANDA PIZA LAYTON identificada con la cedula de ciudadanía número 63535024, ANDRES FELIPE PIZA LAYTON identificado con la cedula de ciudadanía número 10955797566 y a JHOAN SEBASTIAN PIZA LAYTON identificado con cedula de ciudadanía número 1095809200.

Así mismo se invita a concurrir a quienes ocrean tener interés en la causa. Como resultado, se requerirá formalmente a los beneficiarios con la finalidad de que se realicen las publicaciones a las que refiere el art 212 del Código sustantivo del trabajo. Por último, surtido el término de 30 días, se procederá a expedir acto administrativo ordenando el pago del saldo a favor de los beneficiarios.

Para constancia se firma,

  
JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO  
Secretario de Despacho  
Secretaria de Infraestructura Bucaramanga

Proyectó: Daniel Omar Díaz Villamizar – CPS Infraestructura   
Revisó: Wilkes Jiménez – Coordinador Acciones Constitucionales – CPS   
Aprobó: Ingeniera Maria del Rosario Torres Vargas – Sub Secretaria Infraestructura 